

## Ajuntament de Tordera

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2024, por el que se convocan subvenciones destinadas a la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar dirigidos a familias con menores a cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria, para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 776168

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/776168>.

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el municipio de Tordera.

Cursar segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria en un centro educativo sufragado con fondos públicos.

No ser beneficiario/beneficiaria de la mochila económica otorgada por el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña.

Pertenecer a una unidad familiar que no supere el umbral máximo de renta establecido en la presente convocatoria.

Segundo.- Objeto, finalidad y período de ejecución.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para el curso escolar 2024- 2025, con la finalidad de minorar los gastos ocasionados por la adquisición de libros, licencias digitales y material escolar a las familias con menores a cargo que cursen segundo ciclo de educación infantil, primaria o secundaria obligatoria, en la cuantía y con los requisitos que se especifican en las Bases que las regulan.

Tercero.- Bases reguladoras.

La convocatoria se realiza de conformidad con las Bases aprobadas inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de mayo de 2016 y publicadas en el BOPB número 022016011080, de fecha 1 de julio de 2016.

Las Bases reguladoras de estas ayudas, fueron modificadas con el fin de adecuarlas a la normativa actual y mejorar el procedimiento de otorgamiento. La modificación fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de febrero de 2022 y se convirtieron en definitivas el 7 de abril de 2022.

Quarto.- Crédito presupuestario asignado.

El gasto destinado al otorgamiento de dichas ayudas económicas se imputará a la aplicación presupuestaria 2024 0300 2311 4800005 de Becas de libros escolares por un importe máximo de 26.000 €.

Quinto.- Régimen de compatibilidad.

Estas subvenciones no son compatibles con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención destinada a idéntica finalidad, concedida por el Ayuntamiento de Tordera o procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, ya sean de ámbito local, autonómico, estatal, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Sexto.- Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención y toda la documentación requerida deberá presentarse en el plazo indicado en el punto séptimo del presente extracto por vía telemática o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tordera, ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) sita en Plaça de l'Església,

## Ajuntament de Tordera

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

número 2, o bien mediante cualquiera de las otras modalidades de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptimo.- Solicitudes y documentación El plazo de presentación de las solicitudes será del 12 de agosto de 2024 y finalizará el 13 de septiembre de 2024.

Con la solicitud, los interesados deberán aportar la documentación detallada en el punto número 4.4 de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera del período indicado se entenderán automáticamente como denegadas (a excepción de alumnado recién llegado o en casos de vulnerabilidad sobrevenida que se motivará el inicio de la solicitud por parte del Equipo Básico de Atención Social). Si la documentación presentada no es la adecuada o resulta insuficiente, se requerirá al interesado para subsanarla o completarla en un plazo de diez días hábiles. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Octavo.- Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el departamento de Atención Social y la resolución se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

Noveno.- Plazo para la resolución y notificación.

El plazo para la concesión de la subvención será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo fijado al efecto, y se resolverá en un solo acto administrativo.

El acuerdo de concesión de la subvención será notificado al interesado en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Décimo.- Régimen de recursos.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Undécimo.- Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tordera. De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Tordera, 15 de julio de 2024

La alcaldesa-presidenta, Elisabet Megias Pinós.